



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

### Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-25911083-GCABA-AGIP.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1218, 2603 y su modificatoria 6.843, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 3-AGIP/26, 4-AGIP/26, 5-AGIP/26 y 6-AGIP/26, el Expediente Electrónico N° EX-2026-25911083-GCABA-AGIP, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 134 establece que: *“La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”*;

Que la Ley N°1.218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General, estableciendo a través de su artículo 15 que la Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales;

Que, por otro lado, la Ley N°2.603, en su artículo 1°, establece *“Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), como ente autárquico conforme a las disposiciones de la presente ley”*;

Que el artículo 16 de dicha normativa delimita a los mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, estableciendo que *“Son mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), los abogados encargados de llevar a cabo ejecuciones fiscales y gestiones extrajudiciales de deudas tributarias en mora en virtud de la transferencia de éstas”*;

Que, a través del artículo 16 bis de dicho plexo normativo, se establece que *“El cuerpo de mandatarios judiciales está compuesto por hasta cien (100) profesionales, quienes deben poseer una antigüedad no menor de cinco (5) años en la matrícula del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. El procedimiento de selección para su designación se lleva a cabo mediante estricto concurso público abierto de antecedentes y oposición, a cargo conjuntamente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos”*;

Que mediante Resolución Conjunta N°3-AGIP/26 emitida por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó el Reglamento del concurso público para la designación de mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Conjunta N° 5-AGIP/2026 se sustituyó el contenido del Reglamento citado mediante la incorporación de adecuaciones instrumentales de su contenido, orientadas a asegurar la correcta organización y sustanciación del procedimiento de selección;

Que, en virtud de dichas adecuaciones, se modificó la Resolución Conjunta N° 4-AGIP/26, por medio de la cual se llamó a concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos de la Ley N° 2.603 y su modificatoria 6.843, se aprobó la integración del Jurado del Concurso, la designación del secretario, los requisitos mínimos de admisibilidad, la fecha y hora del inicio y finalización del periodo de inscripción, entre otras cuestiones, ello a fin de armonizar sus previsiones con el Reglamento vigente y asegurar la adecuada continuidad del procedimiento, estableciéndose como fecha y hora de inicio de inscripción el día 17 de julio del 2026 a las 10:00 horas y como fecha y hora de cierre del plazo de inscripción el día 31 de julio del 2026 a las 10:00 horas;

Que, en lo que aquí resulta de mayor relevancia, el Jurado del presente concurso, mediante IF-2026-34504747-GCABA-DGLTAAGIP, eleva para su consideración la extensión del plazo de inscripción del concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos de la Ley N° 2.603 y su modificatoria 6.843, hasta el 7 de agosto del 2026 a las 10:00 horas;

Que, a través del mentado Informe, destaca que dicho requerimiento se sustenta con el fin de asegurar la máxima concurrencia de participantes en el concurso supra referido, y a su vez, en virtud de que el plazo de inscripción del mismo se dio durante la vigencia de la feria judicial;

Que, finalmente, dicho Jurado destaca que el requerimiento en cuestión encuentra se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Resolución Conjunta N° 3-GCABA-AGIP/26 (modificada por Resolución Conjunta N° 5-GCABA-AGIP/26);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Y**

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Extender el plazo de inscripción para el concurso de mandatarios judiciales establecido en la Resolución Conjunta N° 6-GCABA-PG/26 (modificatoria de la Resolución Conjunta N° 4-GCABA-PG/26 Resolución), hasta el 7 de agosto del 2026 a las 10:00 horas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web oficial de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

